

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL DIARIO NTR GUADALAJARA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C., GUILLERMO ORTEGA RUIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIARIO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IJAM", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DIARIO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- I.1 QUE ES UNA PUBLICACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- I.2 EL SR. GUILLERMO ORTEGA RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, PUEDE AUTORIZAR LOS COMPROMISOS DESCRITOS EN LAS CLAÚSULAS DE ESTE CONVENIO.
- I.3 QUE SU OBJETO LE PERMITE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS DEL MEDIO Y SUS SUPLEMENTOS ACTUALES Y/O FUTUROS.
- I.4 QUE PARA EFECTOS DEL CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NUMERO 2027, A Y B, DE LA COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, CODIGO POSTAL 44600, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL., T 3615 1807

II.- DECLARA "EL IJAM" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 23563/LIX/11, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACUERDO Y TOMA DE PROTESTA EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO, DONDE SE DESIGNA A LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR. Y TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE NO LE

Topo 21



HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA DE ACUERDO A LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

II.2.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO A SU CARGO LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y DECRETOS QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO EXPIDA EN ESTA MATERIA.

II.3.- TIENE POR OBJETO LA FORMULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE FORMA PARTE PRIORITARIA DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CUYO OBJETO ES COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, Y SERÁ EL ENLACE CON LOS ORGANISMOS NACIONALES Y MUNICIPALES AFINES EN LA MATERIA.

II.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, INVARIABLEMENTE TENDRÁ COMO MARCO DE REFERENCIA LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES QUE LO CREAN, LAS PROPUESTAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL 2014-2018 DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA ALINEADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN O CONCERTACIÓN QUE CELEBRE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, MUNICIPAL Y CON ORGANISMOS PARTICULARES.

II.5.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, EL INSTITUTO CUENTA CON LOS ÓRGANOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECEN SU LEY Y ESTE REGLAMENTO. QUE SU DIRECTORA GENERAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE SAN ERNESTO 3561, COL. JARDINES DE SAN IGNACIO, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO.**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

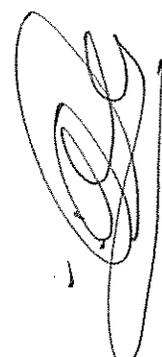
III.1.- CONSIDERAN IMPORTANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN DE "EL IJAM" Y "EL DIARIO", EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES NORMATIVIDADES, "LAS PARTES" TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Jalisco



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos bajo los cuales colaborarán para operar el propósito fundamental de esta administración y que el trabajo conjunto, eficiente y coordinado de “EL DIARIO” y “EL IJAM” genere un estado de **BIENESTAR SOCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, esto a través de la realización de acciones orientadas para brindar apoyo y respaldo a sus necesidades y exigencias actuales, a cambio de la realización de un trabajo que los dignifique y fortalezca su autoestima. El fortalecimiento para los valores de los adultos mayores, así como la transversalidad de acciones del Instituto y solidarizarlo con la sociedad.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.

A efectos de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para designar como responsables de la operatividad del presente convenio a los siguientes:

- Por parte de “EL IJAM” al Director de Vinculación y Gestión Social Lic. Sergio Iván Terán.
- Por parte de “EL DIARIO” a los responsables de las áreas que requieran los servicios, mismos que se consignarán en adendas al presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS. Por su parte “EL IJAM”, se obliga:

- a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente Convenio y lo estipulado en la Cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente Convenio, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente Convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las personas adultas mayores en el Estado de Jalisco.
- b) Brindará asesoría técnica y jurídica en relación a los Adultos Mayores, siempre y cuando esté en el marco de la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- COMPROMISOS. Por su parte “EL DIARIO”, se obliga:

- a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente Convenio y lo estipulado en la Cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente Convenio, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente Convenio en beneficio de los adultos mayores en el Estado de Jalisco.
- b) Se compromete a generar espacios para la vinculación laboral y productiva de los adultos mayores, relacionadas con su objetivo, así como para su capacitación, con el fin de que estos puedan desempeñar sus actividades de acuerdo con las necesidades y condiciones.
- c) Recibir a las personas canalizadas por “EL IJAM” con el objeto de atenderlas, orientarlas y compartirlas información concerniente al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que tanto el personal de “EL IJAM” como el de “EL DIARIO”, así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar alguno de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral quedara bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno de quien presta el servicio hacia la otra parte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que no están facultadas para otras acciones diferentes del objeto principal del presente Convenio y quedan exentas de responsabilidad, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio, que pudiera suscitarse por el servicio o apoyo brindado.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Como consecuencia de los trabajos objeto de este Convenio, “EL DIARIO” tendrá conocimiento y acceso a documentos, datos e información de carácter confidencial, por lo que, se obliga a tratar y conservar como propiedad exclusiva de “EL IJAM” dicha información y a no duplicar, difundir, ni mostrar a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución de los programas que se realicen, datos o conocimientos de carácter confidencial a que haya tenido acceso.

NOVENA.- ACOMPAÑAR Y COADYUVAR.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL IJAM” podrá supervisar, observar, acompañar, vigilar, coadyuvar y colaborar en cualquier forma con “EL DIARIO” cuando así lo estime conveniente, quedando obligado “EL DIARIO” a proporcionar a “EL IJAM” en cualquier tiempo, la información que ésta última le requiera respecto de los servicios objeto del presente Convenio.

DECIMA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el día 05 de Diciembre del 2018, pudiendo renovarse por un periodo igual o el que estipulen “LAS PARTES” si estuviesen en común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente Convenio es benéfico para el interés público y privado, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado. Así mismo “LAS PARTES” expresan su disposición de sumar esfuerzos a fin de propiciar la continuidad del proyecto establecido en el presente Convenio, respetando y considerando las políticas y lineamientos de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos entre “LAS PARTES” deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.

“LAS PARTES” señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente Convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- **EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR**, en la finca marcada con el número 3561 de la calle San Ernesto, en la Colonia Jardines de San Ignacio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large, stylized signature and some smaller initials or marks.

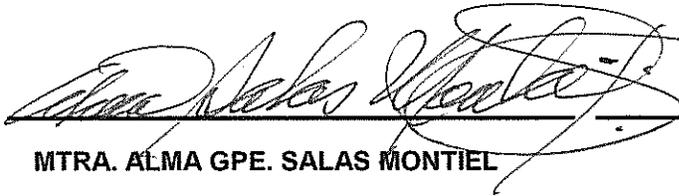
- **EL DIARIO NTR GUADALAJARA** en la finca marcada con el número 2027 A y B, de la calle José María Morelos y Pavón, Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **27 días del mes de Septiembre del 2018.**

POR "EL IJAM"



MTRA. ALMA GPE. SALAS MONTIEL

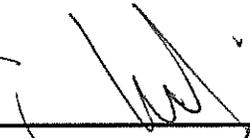
DIRECTORA GENERAL.

"EL TESTIGO"



C. ANTONIO LOPEZ SORIANO

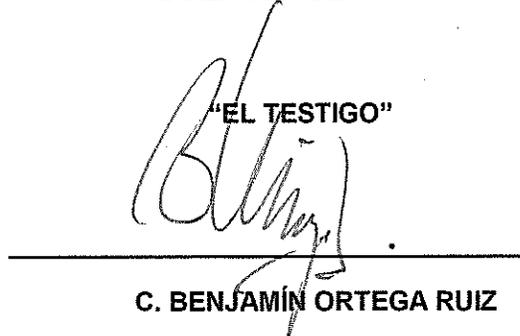
POR "EL DIARIO"



GUILLERMO ORTEGA RUIZ

DIRECTOR GENERAL

"EL TESTIGO"



C. BENJAMÍN ORTEGA RUIZ